



RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION N° 054- 2024-SUNARP/ZRXI/UA

Ica, 22 de marzo de 2024

Vistos,

La Resolución N° 033-2024-SUNARP/ZRXI/UA, El Informe N°121-2024/SUNARP/ZRXI/UA/PER, de fecha 22 de marzo del 2024, formulado por la Técnico en Personal (e), y;

Considerando:

Que, mediante el Informe N° 067-2024-SUNARP/ZRXI/UA/PER, de fecha 07 de febrero, la Técnico en Personal (e), solicita autorización para la cancelación del Seguros Vida Ley, correspondiente a los pagos de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2023, por la suma total S/ 6,060.00 soles correspondientes al periodo 2023.

En atención a los solicitado en el Informe N° 067-2024-SUNARP/ZRXI/UA/PER, se emitió la Resolución N° 033-2024-SUNARP/ZRXI/UA, de fecha 07 de febrero del 2024, Mediante la cual se autoriza el pago de para la cancelación de Seguros Vida ley, por la suma de S/. 6,060.00.

Mediante Informe N°121-2024-SUNARP/ZRXI/UA/PER, de fecha 22 de marzo del 2024, la Técnico en Personal, solicita a este despacho la modificación de la Resolución N° 033-2024-SUNARP/ZRXI/UA, indicando que en los importes por el Seguro de Vida Ley se han elevado siendo importe a modificar el siguiente S/.7.114.38.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° de la Ley, señala respecto a la rectificación de errores lo siguiente: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”

Que, conforme a lo expuesto, esta Unidad de Administración, rectificará el error material señalado y consignará lo correcto, en mérito a que dicha rectificación no trae como consecuencia la modificación del contenido de la antes referida resolución, es decir, mantiene el objeto de la voluntad administrativa manifestada en aquella.

En uso de las facultades establecidas en el art. 44 del ROF aprobado por la DS 018-2021-JUS

Se Resuelve:

ARTICULO PRIMERO. - MODIFICAR el error material advertido en el **Artículo Primero** de la Resolución N° 033-2024- SUNARP/ZRXI/UA, de fecha 07 de febrero del 2024, en lo que respecta **CRÉDITOS DEVENGADOS** el pago para la cancelación de Seguros de Vida Ley, por la suma total S/ 6,060.00 Soles, correspondiente al ejercicio 2023 de la Zona Registral XI – Sede Ica, según el cual quedará redactado en los términos siguientes:

DICE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, como **CRÉDITOS DEVENGADOS** el pago para la cancelación de los Seguros Vida Ley, por la suma total S/ 6,060.00 soles, correspondiente al ejercicio 2023, cuyo detalle se encuentra contenido en los anexos adjuntos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

DICE:

Dice	
Seguro Vida Ley- Mes de Octubre del 2023	Importe de S/. 2,020.00
Seguro Vida Ley- Mes de Noviembre del 2023	Importe de S/. 2,020.00
Seguro Vida Ley- Mes de Diciembre del 2023	Importe de S/. 2,020.00 6,060.00

DEBE DECIR

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, como **CRÉDITOS DEVENGADOS** el pago para la cancelación de Planilla de Seguros Vida Ley, por la suma total S/ 7,114.38 soles, correspondiente al ejercicio 2023, cuyo detalle se encuentra contenido en los anexos adjuntos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR el pago de la deuda referida en el artículo primero.

DEBE DECIR

Seguro Vida Ley- Mes de Octubre 2023	Importe de S/. 2,371.46
Seguro Vida Ley- Mes de Noviembre 2023	Importe de S/. 2,371.46
Seguro Vida Ley- Mes de Diciembre 2023	Importe de S/. 2,371.46 7,114.38

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR la presente a las Áreas de Contabilidad y Personal para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese.

Firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO CARRASCO BENDEZÚ

Jefe (e) de la Unidad de Administración

Zona Registral N° XI Sede Ica – SUNARP